



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0167 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

SETIMO. Que, el artículo 100º del Reglamento Nacional de Administración Transportes, establece que "la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de un incumplimiento o una infracción cometida por el transportista, el conductor, y/o el propietario

OCTAVO. Que, el artículo Nº 105º del Reglamento Nacional de Administración de transporte establece "si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco días hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada será reducida en 50%" de su monto

NOVENO. Que, en el presente caso, el administrado presenta un escrito registrado con el Nº 14656, de fecha 17 de Febrero del 2015, en el que manifiesta haber cumplido con realizar el pago correspondiente del 50% del valor total de la multa el día 06 de Febrero del 2015, antes de haber transcurrido cinco días hábiles de cometida la infracción, por lo que solicita se de fin al procedimiento sancionador y el archivamiento del caso

DECIMO. Que, de conformidad con el numeral Inc.6 del artículo 230º de la Ley 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General Concurso de Infracciones "cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad (...)"

DECIMO PRIMERO. Que, habiéndose valorado la documentación obrante y en merito de las diligencias efectuadas ha quedado establecido que el administrado a cumplido dentro los plazos establecidos con realizar el pago correspondiente al 50% del valor de la multa, siete ciento noventa y dos con cincuenta céntimos 00/100 (S/. 192.50), cancelados en caja de la GRTC extendiéndose los recibos Nº 200-00094048 y Nº 200-00094049, que obran a folio trece (13) del expediente.

Estando a lo opinado mediante, Informe Técnico Nº 044-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-fisc. emitido por el Área de Transporte Interprovincial y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley 27444 del Procedimiento administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 049-2014-GRA/PR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR procedente el acogimiento a la REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO requerido por el representante legal de la empresa TRANSPORTES YADOC MG S.A.C., en consecuencia reducir la multa al cincuenta 50% del monto total por la infraccion que se anota en el Acta de Control Nº 000193-2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra la empresa TRANSPORTES YADOC MG SAC., por las razones expuestas en la parte considerativa que antecede.

Autorizaciones

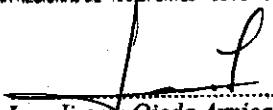
ARTICULO TERCERO. REMITIR copia de la presente resolución a la unidad de Registro y

ARTICULO CUARTO. Encargar la notificación de la presente resolución al área de transporte interprovincial.

Dada en la sede de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa. 23 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA